



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RETABULACIÓN A PERSONAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A DIVERSAS DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

II. Mediante el acuerdo identificado con el número IEE/JE-039/19, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador actualizado de Sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2020.

III. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

IV. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.



V. El veintinueve de enero de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal permanente y eventual para Órgano Central durante el Ejercicio Fiscal 2020, a través del acuerdo IEE/JE-004/2020.

VI. En la fecha mencionada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabular de Sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del uno de enero de dos mil veinte, mediante el documento IEE/JE-005/2020; esto, en atención al ajuste resultante del incremento al Salario Mínimo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

VII. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

VIII. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IX. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

X. En fecha veintitrés de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expidieron las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratificaron las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.

XI. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-033/2020.



XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el artículo 78 del Código Electoral, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracciones II y III del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

4. Por su parte, el artículo 41 del Reglamento Interior, establece que la política salarial del Instituto tendrá como objetivos:

- Captar a las personas más calificadas disponibles con el objeto de lograr la misión de la Institución.
- Proporcionar una remuneración equitativa y constante al personal de acuerdo con sus obligaciones y responsabilidades asignadas.
- Motivar y estimular a los empleados para que logren mejorar su nivel de desempeño.
- Buscar la continuidad del personal calificado y propiciar el crecimiento de su productividad.

5. Los numerales 43 y 44 del Reglamento Interior, señalan que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador aprobado por la Junta Ejecutiva; además, la Unidad de Formación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta a través del Secretario Ejecutivo.



6. De conformidad con el diverso 57, de la Normatividad, las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación las solicitudes de movimientos de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección Administrativa para la autorización presupuestal observando que las altas de personal surtirán efecto los días primero y dieciséis del mes que corresponda.

Cabe señalar que, el numeral 70, de la Normatividad establece que la Dirección Administrativa comunicará la disponibilidad presupuestal para la ocupación de plazas requeridas por las Unidades en cumplimiento a las actividades del Programa Presupuestario Institucional.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, y una vez analizada por la Junta Ejecutiva la propuesta materia de este acuerdo, tomando en cuenta que no contraviene las disposiciones vigentes, que la misma atiende las necesidades ocupacionales del Instituto, y en virtud de las actividades que se desarrollan por parte de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se considera que lo procedente es aprobar el presente documento, a efecto de que las y los Titulares, y en su caso, las Encargadas y Encargados de Despacho de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, informen el personal que se considera retabular, esto, atendiendo a las actividades y desempeño de su trabajo.

Asimismo, en atención a las disposiciones previamente señaladas, la retabulación deberá solicitarse a la Unidad de Formación y Desarrollo, y será autorizada por la Junta Ejecutiva, previa verificación y disponibilidad presupuestal, y en su caso, se aplique el pago retroactivo.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa, para que, en el ámbito de competencia, informe sobre la disponibilidad presupuestal para poder realizar los movimientos materia de este Acuerdo, que en su momento sean autorizados, y dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza retabulación de personal administrativo adscrito a diversas Direcciones y Unidades Administrativas de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 del presente acuerdo.

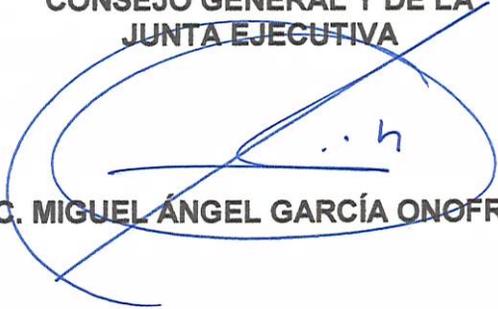


SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa, para realizar los trámites correspondientes, en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de este documento.

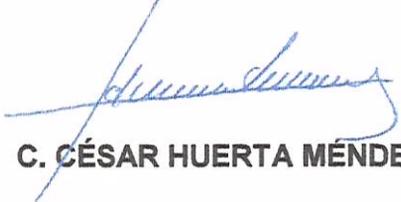
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ